



12 SET. 2018

ANGOL,

1743 /49

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

a) Convenio por Utilización del Complejo Deportivo Alberto Larraguibel Morales, de fecha 03 de Septiembre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y LEONES DE NAHUELBUTA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, representada por su Presidente, don Tomás Alejandro Fuentealba Leonelli, podrá disponer el uso de la cancha de Fútbol pasto sintético N° 2, de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 12:00 horas y de acuerdo a la calendarización podrán disponer del uso del Camarín N° 1, Local;

b) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio por Utilización del Complejo Deportivo Alberto Larraguibel Morales, de fecha 03 de Septiembre de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y LEONES DE NAHUELBUTA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, representada por su Presidente, don Tomás Alejandro Fuentealba Leonelli, podrá disponer el uso de la cancha de Fútbol pasto sintético N° 2, de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 12:00 horas y de acuerdo a la calendarización podrán disponer del uso del Camarín N° 1, Local.

2. El presente Convenio regirá desde el 01 de Mayo del 2018 al 21 de Diciembre del año 2018. Se deja constancia que la vigencia del presente convenio ha iniciado a contar de la fecha indicada, sin perjuicio de la fecha en que se suscribe el convenio, misma que no ha generado perjuicio a derechos de terceros o que pudieran tener interés en ello conforme lo dispone el artículo 52 de la Ley N° 19.880. La Municipalidad de Angol, se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Convenio dando aviso a LEONES DE NAHUELBUTA SADP, con a lo menos 30 días de antelación, mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- LEONES DE NAHUELBUTA SADP
- C.C. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. COMPLEJO DEPORTIVO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



COMPLEJO DEPORTIVO
ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES

CONVENIO POR UTILIZACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO
ALBERTO LARRAGUIBEL MORALES

En Angol, a 03 de Septiembre del 2018 , entre la Ilustre Municipalidad de Angol, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.180.100-4, Representada por su Alcalde Subrogante Don JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO, RUT N.º 16.238.220-9, ambos con domicilio en Calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la Ciudad de Angol; y LEONES DE NAHUELBUTA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, RUT Nº 76.282.724-7, representada por su Presidente Don TOMAS ALEJANDRO FUENTEALBA LEONELLI, RUT N° 12.361.818-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle San Martín Nº 325 de la Ciudad de Angol, se acuerda y suscribe el siguiente Convenio por utilización del recinto deportivo, ubicado en Calle John Kennedy N°S/N, de la Ciudad de Angol, durante el año 2018:

1.- DE LOS ENTRENAMIENTOS

1.1.- LEONES DE NAHUELBUTA SADP podrá disponer el uso de la cancha de Fútbol pasto sintético N°2, de Lunes a Viernes, en horarios de 10:00 a 12:00 hrs.

1.2.- Se prohíbe estrictamente a los jugadores y Cuerpo Técnico ingresar a la Cancha N°1, en días y horarios no indicados.

2.- DE LOS CAMARINES

2.1.- De acuerdo a la calendarización de actividades señaladas en el punto 1.1. podrán disponer del uso del Camarín N°1 Local, además los partidos amistosos y oficiales, el Camarín N°2 visita, y el camarín N°3 para los árbitros.

2.2.- Los Camarines deberán quedar limpios y desocupados al término de cada jornada de uso por parte de **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, no debiendo mantener en ellos implementación deportiva.

2.3.- Los daños o deterioros que se pudieren ocasionar en las instalaciones durante el uso de ellas, será de exclusiva responsabilidad de **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, quien subsanará oportunamente el problema causado, dentro de un plazo no superior a 02 días, contados desde la ocurrencia del hecho.

3.1. DE LOS PARTIDOS OFICIALES

3.1.- Para los partidos oficiales; **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, dispondrá de la Cancha de Fútbol N°1, pudiendo suspenderse, el uso de ésta por la Administración del Complejo Deportivo, si el estado de mal tiempo así lo exige, por razones de seguridad pública, o bien por la realización de alguna actividad del municipio.

3.2.- **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, podrá disponer del recinto 2 horas antes del inicio del partido y hasta 1 hora de finalizada la programación deportiva.

3.3.- La circulación de vehículos en el interior del recinto deportivo será limitado en el sentido de permitir preferentemente el ingreso de dirigentes, Bus equipo visitante, limitando su acceso a lugares que no causen daños, el resto de vehículos deberán estacionarse fuera del recinto. La Administración del Recinto Deportivo, no se responsabiliza por la pérdida de especies.

3.4.- **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, deberá entregar oportunamente a la Administración del Complejo deportivo la programación fijada por la 2º División a fin de disponer oportunamente el recinto deportivo.

3.5.- En las oportunidades que le corresponda jugar partidos oficiales, el control de puertas será de exclusiva responsabilidad de **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**.

3.7.- Las marcación de Cancha, para los partidos oficiales y amistosos, será de exclusiva responsabilidad de **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**.

3.8.- El control y resguardo policial será de exclusiva responsabilidad de **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, como también las personas que se desempeñan como pasa pelota y similar.

3.9.- La camilla, números de recambio y el operador del tablero marcador, son de exclusiva responsabilidad de **LEONES DE NAHUELUTA SADP**, así como su reposición en caso de daños o pérdidas ocurridas bajo el uso de estos elementos.

4.- SEGURIDAD

En el marco del Plan estadio Seguro, para los partidos oficiales, **LEONES DE NAHUELUTA SADP** tiene la responsabilidad de contar con Guardias de Seguridad al interior del recinto.

Para los partidos oficiales **LEONES DE NAHUELUTA SADP**, deberá tener a su costo como mínimo 6 extintores grandes para el recinto.

La Municipalidad de Angol, facilitará a **LEONES DE NAHUELUTA SADP**, una Sala para la prensa y una Sala de primeros auxilios, que deberá implementar para que sea utilizada para los fines señalados y que una vez terminado el campeonato anual, deberá ser entregado en buenas condiciones a la Administración del Complejo Deportivo.

5.- PAGO DE DERECHOS

Por la utilización del recinto durante la vigencia del presente convenio **LEONES DE NAHUELUTA SADP**, pagará los valores expresados en la Ordenanza de Cobro de Derechos de Municipales, conforme a la liquidación que por uso efectivo de las dependencias señaladas realizará al finalizar cada mes calendario el señor Administrador del Complejo Deportivo Alberto Larraguibel morales.

6.- VIGENCIA Y/O TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde el 01 de MAYO del año 2018 al 21 de DICIEMBRE del año 2018. Se deja constancia que la vigencia del presente convenio ha iniciado a contar de la fecha indicada, sin perjuicio de la fecha en que se suscribe el presente convenio, misma que no ha generado perjuicio a derechos de terceros o que pudieran tener interés en ello conforme lo dispone el artículo 52 de la Ley N.º 19.880. La Municipalidad de Angol, se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Convenio,

dando aviso a **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, con a lo menos 30 días de antelación, mediante carta certificada.

En el presente convenio, se deja claramente establecido, que las dependencias que utiliza **LEONES DE NAHUELBUTA SADP** están en óptimas condiciones de uso, donde es de su responsabilidad mantenerlos en las mismas condiciones.

El presente documento se firma en triplicado, uno para **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, otro para la Municipalidad y otro para el Complejo Deportivo.

PERSONERIAS: La personería de don JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°2366 de fecha 05 de septiembre del año 2017, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben.

La personería de don TOMAS ALEJANDRO FUENTEALBA LEONELLI, para actuar en representación de **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**, consta de Acta de Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de enero de 2018, otorgada ante el notario Público de Angol don Carlos Fuentes Cáceres, documento que no se inserta por ser conocido por las partes que suscriben.


p.p. **LEONES DE NAHUELBUTA SADP**
TOMAS ALEJANDRO FUENTEALBA LEONELLI


JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)